

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

5800 *Aprobación definitiva del Expediente de modificación de créditos núm. 432/2017, por crédito extraordinario para aplicación del superávit presupuestario para financiar inversiones financieramente sostenibles.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2017, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 432/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2016, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, para financiar inversiones financieramente sostenibles en virtud de la D.A. 6ª. de la LOEPSF y D.A. 16 del TRLHL, de acuerdo con el siguiente resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Importe (Euros)
1532	6190008	Repavimentación en varias calles en Torreblascopedro y Campillo del Río	95.305,80
454	6190009	Obras de reparación de caminos dentro del Término Municipal de Torreblascopedro	40.535,00
165	619010	Obras de mejora de alumbrado público en varias calles de Torreblascopedro	67.440,56
161	619011	Obras de renovación de tubería de agua potable del depósito de Torreblascopedro	18.937,06
TOTAL GASTOS			222.218,42

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo al superávit presupuestario procedente del ejercicio 2016 en la cuantía de 222.218,42 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreblascopedro, a 18 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.